

**PREGUNTA**

¿Qué proceso se debe realizar para contratar actividades de comunicación por Régimen Especial – Proceso de Selección?

**RESPUESTA**

El proceso que deberán observar las entidades contratantes para contratar actividades de comunicación por Régimen Especial – Proceso de Selección es el mencionado en el artículo 90 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**PREGUNTA**

¿Qué actividades se encuentran sujetas al Régimen de Contratación Directa?

**RESPUESTA**

Se podrá contratar por Régimen Especial – Contratación Directa los estudios para la formulación de estrategias comunicacionales y de información orientada a generar criterios de comunicación, información, imagen y publicidad comunicacional, comprendiendo estos estudios, sondeos de opinión, determinación de productos comunicacionales, medios, servicios, actividades para su difusión y similares; los medios y espacios comunicacionales a través de los cuales se procederá a la difusión de la publicidad comunicacional; y por excepción, en casos considerados como urgentes, si la unidad responsable de la comunicación, imagen y publicidad institucional considerare que la contratación de los productos o servicios deben efectuarse por contratación directa y así se autorizare por parte de la máxima autoridad de la institución, particular que deberá constar de la respectiva resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**PREGUNTA**

¿Qué procedimiento de contratación pública se podrá emplear para la contratación de actividades de comunicación social destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las entidades contratantes?

**RESPUESTA**

Las entidades que deseen llevar a cabo una contratación que conlleve la ejecución de actividades de comunicación social destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las entidades contratantes podrán aplicar el procedimiento determinado en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, es decir el procedimiento de Régimen Especial.

**PREGUNTA**

¿En qué momento se realiza el pago en el Régimen de Contratación Directa?

**RESPUESTA**

En los procedimientos de Régimen Especial – Contratación Directa las entidades contratantes podrán realizar el pago una vez difundidos los productos comunicacionales.

**PREGUNTA**

¿Qué procedimientos de Régimen Especial se pueden aplicar para la contratación de productos comunicacionales realizados por las entidades contratantes?

**RESPUESTA**

La contratación de estudios para la contratación de productos comunicacionales realizados por las entidades contratantes se efectuará de conformidad a los artículos 89 y 90 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.